

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 19 de 19 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que, por todos los medios á su alcance obliguen á los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la palomilla que causa enormes daños y son foco aquellos residuos para ésta y otras enfermedades que atacan á riqueza de tanta importancia.

Preocupa hondamente á este Ministerio el sinnúmero de plagas que van desarroyándose, y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan ó recojan el ramón sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas y la Guardia civil se obligue sin excusa ni pretexto alguno á los propietarios á proceder á la destrucción por medio del fuego del ramaje procedente de la poda ó á retirarle del cam-

po, conservándolo en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de las enfermedades, debiendo participar á V. I. los citados Gobernadores el cumplimiento de esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1916.—Salvador.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Para conocimiento general y al solo fin de evitar perjuicios á los interesados, se publica á continuación el texto traducido de una Nota dirigida á este Departamento por el Sr. Embajador de Francia con fecha 1.º del corriente:

«Mi Gobierno acaba de participarme que, en atención á la actitud del Gobierno griego, en adelante se ejercerá un control por las Potencias aliadas sobre los aprovisionamientos griegos á fin de prevenir la acumulación de Stocks.

«Como consecuencia de las medidas que han sido adoptadas, los cargadores y transportadores se exponen, por consiguiente, desde ahora, á ver detenidos por los cruceros los cargamentos de granos y de harinas.

«Sin embargo, á fin de abreviar la visita y evitar el desvío de los buques, los expedidores tienen interés en someter los manifiestos y los conocimientos de los buques al visado de los Agentes diplomáticos ó consulares aliados en los puertos de embarque y además en hacer escala en Gibraltar ó en los puertos aliados del Mediterráneo.

«Tengo la honra de participar estas disposiciones á V. E. para el caso en que juzgue á propósito comunicárselas á las Compañías de navegación españolas.»

Madrid 6 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

César Ontaneda, de cuarenta y

cuatro años, soltero, ocurrida el 1.º de Agosto último.

Manuel Gómez, de cincuenta y cuatro años, religioso, ocurrido el 8 de id. id.

Buenaventura Campos, de sesenta y tres años, ocurrido el 16 de id. idem.

Braulio Eizmendi y Truason, de setenta y cuatro años, casado, ocurrido el 16 de id. id.

Juan Collas, de cincuenta años, ocurrido el 19 de id. id.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

Cuarta seccion.

Número 150

REQUISITORIA

Zapata Vios Juan, hijo de Salvador y de Ana, natural de Lorca (Murcia), cubrió cupo por su pueblo donde residió ultimamente, para el

reemplazo de 1914, nació en 25 de Marzo de 1893, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 22 años, nueve meses y 15 días, soltero, su estatura un metro 640 milímetros, ignorándose las demás señas personales; es recluta del Regimiento de Infantería Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por R. O. C. de 14 de Diciembre de 1914 (D. O. núm. 281), y no haberse incorporado á su citado Cuerpo, donde por el Juez instructor del mismo, Comandante Don Ramón García Mensurado, se le instruye expediente de deserción, quien le cita por la presente para que comparezca al cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Baleares), ó ante el referido Juez en Mahón (Pi y Margall núm. 47), antes de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, siendo Juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra desde hace cuatro años en Buenos Aires.

Mahón 21 de Diciembre de 1915.—El Comandante Juez, Ramón García.

Número 149.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Febrero á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de

tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ciento cinco pesetas.

Leña, sesenta id.

Paja para pienso, cuarenta y cinco id.

Sal común, tres id.

Carbón de cok, doscientas id.

Carbón vegetal, ciento treinta id.

Petróleo, noventa y cinco id.

Harina para pan de tropa, setecientas id.

Paja larga para relleno, ciento cincuenta id.

Lavado de ropas, ochenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 17 de Enero de 1916.—
Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Quinta seccion.

Número 157.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a Josefa Aroca Ruiz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña Josefa Aroca Ruiz, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.^a Josefa Aroca Ruiz.

Una casa de habitación y morada, en el pueblo de Aljucer, término municipal de esta ciudad, calle Mayor, sin número, compuesta de planta baja; que linda derecha entrando otra de D.^a Juliana Giménez Martí, hoy sus herederos; izquierda la de Andrés Beltrán Alburquerque; espalda acequia de Algarabía, y frente su situación; con una superficie de 80 metros cuadrados. 1125 »

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto,

que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 156.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Antonio Sánchez, 135'84 pesetas.

LA UNICN

Pedro Alonso, 1'58 pesetas.

SAN JAVIER

Alfonso Bastida, 20'47 pesetas.

LOBOSILLO

Casimiro Conesa, 1'78 pesetas.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

MURCIA

Diego López, 2'40 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916.

—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GARRES

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.

José Plana, 2'50.

Joaquín Plana, 2'11.

DESCONÓCIDOS

Antonio García, 1'50 pesetas.

Fernando García, 2.

Dolores García, 12'50.

María Ruiz, 5.

José Díaz, 5'45.

Manuel Garrigós, 4.

Juan García, 3'78.

Fuensanta Pérez, 3'34.

Juan Belmonte, 2'11.

José Alvarez, 3'33.

Nicolás Martínez, 3'78.

Miguel López, 2'50.

Diego López, 3'78.

Juan Lorente, 2.

Joaquín Sánchez, 1'67.

Juan Hernández, 3'11.

Francisco Alarcón, 5.

María Sánchez, 2'11.

Francisco López, 3'34.

Pascual Ruiz, 7'51.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

- Andrés López, 2'50 pesetas.
- Josefa Garcia, 1'67.
- Fernando Noguera, 1'50.
- Miguel Rabadán, 5'20.
- Pedro López, 1'50.
- José Blanes, 2.
- Andrés López, 4.
- José Flores, 2'11.
- Agustín Flores, 1'67.
- Josefa Flores, 2'11.
- Ginés González, 1'50.
- Herederos de Luisa Gil, 5.
- José Moreno, 1'67.
- María Mateos, 3'34.
- Antonio Rex, 2'11.
- José Toledo, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.^o de Noviembre de 1915.
 —El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Bagajes.

En el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 13 del actual, aparece inserto el edicto de esta Alcaldía anunciando la subasta del servicio de bagajes pertene-

ciente á este Cantón, durante los años 1916 y 1917.

En su vista, se hace saber al público, que la referida subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas del día 31 del actual.

Cartagena 15 de Enero de 1916.—
 J. García Vaso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio fecha... publicado en el *Boletín Oficial* número..., fecha de..., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón, en los años 1916 y 1917, de los militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones. (Aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Camino.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir para subastar la construcción del camino vecinal de San Félix á la Torre del Negro.

Lo que se anuncia por el presente, para que durante aquel plazo puedan formularse por todos los vecinos de este término y por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes referentes á los mencionados pliegos de condiciones.

Cartagena 15 de Enero de 1916 —
 J. García Vaso.

Número 165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo acordado en principio el Ayuntamiento que me honro presidir, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley Municipal y diferentes Reales órdenes, la construcción de aceras de las casas de esta población, á cargo de los dueños de los edificios, se hace saber al público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones los que se crean perjudicados por este acuerdo; en la inteligencia que pasado dicho plazo, la Corporación municipal se ocupará de llevarlo á la práctica con todas las formalidades legales.

Lo que se publica para que no pueda alegarse ignorancia.
 Alcantarilla 17 de Enero de 1916.
 —Juan A. López.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 153.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa V. ra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.^o del artículo 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se citan por medio del presente á fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día trece de Febrero próximo en el que se cerrarán definitivamente las listas, apercibidos que de no comparecer por sí ó por medio de representantes les parará el perjuicio que determina la vigente ley de Reemplazos.

La Unión 16 de Enero de 1916.—
 Gregorio Conesa.

Relación que se cita.

- Aquilino Aparicio Alarcón, de Antonio y Justa.
- Antonio Asensio Román, de Amalia.
- Arturo Borrás Martínez, de Pedro y Quiteria.
- Angel Carrasco García, de Esteban y María.
- Alfonso Fernández Garre, de Antonio y Francisca.
- Anselmo Fernández Pérez, de Rafael y Antonia.
- Antonio García Alarcón, de Salvadora.
- Antonio García Sánchez, de Antonio y María.
- Alfredo Gómez Carrión, de Cecilio y Agueda.
- Antonio Hernández Pastor, de Antonio y Candelaria.
- Angel Lario Sánchez, de Josefa.
- Alberto Leandro Bastida, de Alberto y Antonia.
- Antonio Marin Martínez, de Rita.
- Antonio Más Moreno, de Antonio y Natalia.
- Adolfo Martínez Medina, de Antonio y Concepción.
- Alfonso Navarro Laliga, de Alfonso y Dolores.
- Antonio Pagán Bonaque, de José y Dolores.
- Antonio Paredes Fernández, de Ramón y Agueda.
- Adolfo Pérez Reyes, de Pedro y María.
- Antonio Pérez Mesoguer, de Antonio y Josefa.
- Antonio Robles Luque, de Juan y Ana.
- Angel Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.
- Antonio Sánchez Casasola, de José y Clotilde.
- Antonio Salmerón Ortega, de Manuela.
- Antonio Sánchez Rodríguez, de Francisco y María.
- Antonio Sánchez Giner, de Antonio y María.
- Bartolomé Martínez Garcerán, de Juan y Teresa.
- Bernardo Martínez Martínez, de Doiores.
- Blas Valverde Jiménez, de Francisco y María.
- Bernardo Zúñiga Asensio, de Bartolo y María.
- Constantino Conesa Samper, de Constantino y Antonia.
- Conrado Francés Gómez, de Alfonso y María.
- Cristóbal de Reyes Cabrera, de Teresa.
- Diego Aznar Benitez, de Antonia.
- Diego Castejón Meroño, de Juan y Manuela.
- Diego Jiménez Romero, de Carmen.
- Deogracias Salmerón Aguilar, de Gabriel y Teresa.

- Enrique Bolea Ruiz, de María.
- Emilio Montero Garos, de Francisco y Josefa.
- Eusebio Ramírez Sánchez, de Eusebio y Rosa.
- Francisco Acuña Rodríguez, de Vicenta.
- Francisco Avilés Hernández, de Francisco y Josefa.
- Francisco Vallés García, de Josefa.
- Francisco Bernabé García, de Francisco y Cecilia.
- Francisco Callejón Fuentes, de José y María.
- Fulgencio C-garra Sánchez, de Fulgencio y Rosa.
- Francisco Conesa García, de Francisco y Florentina.
- Francisco Cris Sánchez, de José y Antonia.
- Francisco García García, de Francisco y Lucía.
- Francisco González Martín, de Josefa.
- Francisco González López, de Bartolo é Isabel.
- Francisco Gutiérrez Valdivia, de José y María.
- Francisco Heredia López, de Fulgencio é Isabel.
- Francisco Lario Plazas, de Juan é Isabel.
- Francisco López Sánchez, de Francisco y Tomasa.
- Francisco Ruiz Gutiérrez, de Francisco y María.
- Francisco Rodríguez Ceño, de Francisco é Isabel.
- Francisco Salazar Robeles, de Antonia.
- Francisco Segura Martínez, de Francisco y Margarita.
- Francisco Valverde Hernández, de Joaquín y Encarnación.
- Ginés Carrasco García, de Manuel y Catalina.
- Gabriel Fernández Conesa, de Vicente y Juana.
- Ginés García Rodríguez, de Mariano y Trinidad.
- Germán Gumbao Sánchez, de Luis y Antonia.
- Ginés Martínez Maestre, de Antonio y Carmen.
- Guillermo Parra Jiménez, de Pedro y Antonia.
- Ginés Romero Díaz, de Sebastián y Manuela.
- Ginés Solano García, de Ginés y Peregrina.
- Gabriel Zaplana García, de Josefa.
- Juan Abad Sánchez, de Josefa.
- Juan Alcázar Sánchez, de Juan é Isabel.
- Juan Agüera Saura, de Diego y Fulgencia.
- José María Ayala Figueredo, de José y Rosalia.
- José Astor Barona, de Juan y Enriqueta.
- Juan Bernabé, de María.
- José Carrillo Franco, de Pablo y Dolores.
- José Antonio Clemente Pérez, de Joaquina.
- Jesús Delgado Jiménez, de José y Fuensanta.
- Juan Antonio Diaz Martínez, de Juan y Basilia.
- Juan José Escolar García, de María.
- Juan Fernández Moreno, de Mateo y Clementa.
- Juan Fernández Padilla, de María.
- José Fernández Figueroa, de Marcos y María.
- José Galdeano Real, de Isabel.
- José García López, de José y Amalia.
- Juan García Vera, de Francisco y Juana.
- Juan García García, de Ginés y María.
- Julián García Lucerga, de Antonio y Juana.
- José García Rosique, de Julio y Josefa.

José Jiménez Sánchez, de Trinidad.
 Juan Jiménez Martín, de José y María.
 Juan Antonio Jiménez Gómez, de Pedro y Victoria.
 Joaquín Gil García, de José y Trinidad.
 Juan Guillén Lardines, de Trinidad.
 José Haro Alarcón, de Miguel y Rosario.
 José Antonio Hernández Ros, de Antonio y Josefa.
 José López Albaladejo, de José y Josefa.
 Juan López García, de Agustín y María.
 José Antonio Mateo Bueno, de Inalecio y Josefa.
 Juan Manrubia Flores, de Consolación.
 José María Martín Villegas, de Francisco y Dolores.
 José Manrubia Hernández, de Antonio y Francisca.
 Joaquín Martínez García, de Gabriel y Francisca.
 Juan Martínez Zabala, de Francisco y Ana.
 Julio Mendiola Gimeno, de José y Josefa.
 Julián Nevado Lozano, de Julián y Josefa.
 Juan Ortiz Pérez, de José y María.
 José Pérez García, de José y Mariana.
 Julio Rodríguez Sevilla, de Andrés y Josefa.
 José Antonio Ríos Salazar, de Manuel y Rufina.
 José Ruiz Callejón, de Josefa.
 Joaquín Ruisiño Requena, de Angel y Eugenia.
 José Salmerón Salas, de Cristóbal y María.
 Juan José Sánchez Rodríguez, de Encarnación.
 Juan José Sánchez Capel, de Isabel.
 Joaquín Sánchez García, de Juan y Juana.
 José Sánchez Franco, de Francisco y Rosario.
 José Segura Martínez, de Dolores.
 Juan Sevilla López, de Juan y Gador.
 Juan Talavera Álvarez, de Francisca.
 José Tapia Álvarez, de Francisca.
 Julián Torres Ros, de José y María.
 Juan Trenza Munuera, de Juan y Juana.
 José Valdivia Andrés, de José y María.
 José Zambrana Jurado, de José y María.
 Isidro Zapata González, de Antonio y Josefa.
 Lucas Alejo Barrionuevo, de María.
 Laureano Benavente López, de Diego y Trinidad.
 Lorenzo Pérez López, de Balbino y Antonia.
 Mateo Bastida Guerrero, de Lorenzo y Angela.
 Manuel Bonilla, de Román y Juana.
 Miguel Cabrera Gutiérrez, de Juan y Gador.
 Matías Casado García, de Sebastián y María.
 Matías Conesa Hernández, de Antonio y Josefa.
 Miguel García Sánchez, de Librada.
 Manuel Gutiérrez Martín, de Agustín y Juana.
 Miguel Lorente Cánovas, de Pedro y Lucía.
 Manuel Manrubia Gutiérrez, de Francisco y Leonor.
 Miguel Martínez González, de Juan y María.
 Manuel Ruiz Pérez, de Francisco y Juana.
 Manuel Villegas Requena, de Juan y María.

Pedro José Casado García, de Juan y Luisa.
 Pedro Galindo Gómez, de María.
 Pedro García Valero, de Juan y Carmen.
 Pedro López Bruno, de Francisco y Josefa.
 Pedro Méndez Torralva, de Juan y Encarnación.
 Pascual Pallarés Valero, de Juan y Ana.
 Pedro Richarte Pérez, de José y María.
 Pascual Vidal López, de José y Micaela.
 Pedro Villegas García, de Manuel y Francisca.
 Ramón Carrasco Navarro, de Ramón y Asunción.
 Rafael García Tornel, de Manuel y María.
 Salvador Alcaraz Jiménez, de Juan y Ascensión.
 Salvador García de Amo, de Andrés y Encarnación.
 Simón García Cabezos, de María.
 Salvador Ruiz Zapata, de Salvador y Ana.
 Virgilio Cabezos Casonova, de Trinidad y Petronila.
 Vicente Correas Pérez, de Antonio y Angeles.

Número 143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Edicto.

Don Facundo Martínez Andreo, Alcalde accidental de esta ciudad de Aledo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aledo 15 de Enero de 1916.—El Alcalde accidental, Facundo Martínez.

Mozos que se citan.

Pedro Contreras García, de Pedro y María.
 Miguel Romera García, de Miguel é Isabel.

Octava sección

Número 172.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA

Cédula de requerimiento.

En las diligencias que se tramitan en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y por mi Secretaría, á instancia del

Banco Hipotecario de España, contra Doña Trinidad Rodríguez Julián, sobre requerimiento de pago, recayó la providencia, que comprende el siguiente particular.

Providencia Juez Sr. Moya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. Madrid catorce de Octubre de mil novecientos quince. De conformidad con lo solicitado, requiérase á Doña Trinidad Rodríguez Julián, vecina de Cartagena, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres del préstamo hipotecario que la tiene hecho, vencidos en treinta y uno de Diciembre del año último y treinta de Junio del actual, importante cada uno la cantidad de mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará á los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá á la venta con arreglo á lo prevenido en dichos artículos. — Lo manda y firma SS.º; doy fé.—Luis de Moya.—Ante mí, Ld. Manuel Cobo Canalejas.

Y habiendo resultado, que según noticias adquiridas por el funcionario correspondiente, Doña Trinidad Rodríguez Julián ha fallecido, se ha acordado expedir la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, con el fin de requerir á la expresada señora y en su caso á sus herederos ó causahabientes á los fines y por el término decretado en dicho proveído.

Madrid veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Ld. Manuel Cobo Canalejas.

Número 2.816.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma, y como tal, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que D. Enrique Jiménez y Martínez-Carrasco, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día dos de Marzo último, é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución de la fianza que tiene prestada para desempeñar el expresado cargo en los Registros de la propiedad de Cuenca, Guayaquil, Palencia y Murcia, he acordado se anuncie por medio de tres edictos sucesivos que se insertan en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de tres meses, cada uno deduzcan las reclamaciones de que se crean asistidos contra el mismo, cuyo término empezará á correr desde el siguiente día al de la inserción en dichos periódicos, siendo el presente el segundo de ellos.

Murcia diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.—A. Ortega y Soler.—El Secretario de gobierno, P. H., José Martínez.

Número 133.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Salas Nicolasa, domiciliada últimamente en Cartagena, calle del Cañón, núm. 5, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ofrezca la causa instruida por muerte de su marido Pedro Arcas Martínez.

Número 152.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de citación.

Josefa Guardiola Sánchez, domiciliada últimamente en Valencia, plaza de San Carlos, dos, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, el día diez y seis de Febrero próximo y hora de las diez, para declarar como testigo en la causa sobre asesinato frustrado contra Teodoro del Pueblo Ruiz.

Caravaca diez y seis de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario en funciones, Ignacio Bolt.

Número 123.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION

Requisitoria.

Santiago Gómez Juan José, hijo de Luis y de Josefa, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración inquisitiva y constituirse en prisión en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á doce de Enero de mil novecientos diez y seis.—Pedro J. Mereno.—El Secretario, Francisco Povo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1883

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.